



1. ANTECEDENTES

- El artículo 3 de la Ley 91 de 1989 creó el “Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio” como “como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, **cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta**, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley (...)”. Resaltado fuera de texto.

- En desarrollo del Artículo 3º de la Ley 91 de 1989 la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en su calidad de Fideicomitente, y FIDUPREVISORA S.A., celebraron un Contrato de Fiducia Mercantil contenido en la Escritura Pública No. 0083 del 21 de junio de 1990 de la Notaría 44 del Circulo de Bogotá, hoy día vigente tras varias prórrogas de su plazo.

- El objeto del referido contrato de fiducia mercantil es el siguiente:

“(...) Constituir una Fiducia Mercantil sobre los recursos que integran el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - EL FONDO -, con el fin de que LA FIDUCIARIA los administre, invierta y destine al cumplimiento de los objetivos previstos para EL FONDO, conforme a las instrucciones que le sean impartidas por el Consejo Directivo del mismo.”. Su finalidad consiste en dar una “(...) eficaz administración de los recursos del FONDO que, a su vez y de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 91 de 1989, fue creado para el cumplimiento de los objetivos que a continuación se precisan con el fin de que los mismos determinen el alcance de las prestaciones a cargo de la fiduciaria (...)” Resaltado fuera de texto.

De acuerdo con lo expuesto, FIDUPREVISORA S.A ostenta la responsabilidad contractual de adelantar el proceso de selección para la contratación de los servicios a que se refiere el presente documento.

- Con arreglo a lo normado en el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, “los contratos que celebren los establecimientos de crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades”, sin perjuicio de lo cual, en todo caso, “aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas



al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la misma Ley.

- FIDUPREVISORA S.A. es una entidad financiera estatal de economía mixta, razón por la cual y, de acuerdo con las normas descritas anteriormente, se encuentra exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación Pública, no obstante, su actividad contractual la desarrolla en el respeto a los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la ley 80 de 1993, al igual que en los principios de planeación y selección objetiva del contratista.

El Decreto 1655 de 2015, el cual adicionó, el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar el artículo 21 de la Ley 1562 de 2012 sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en su Artículo 2.4.4.3.2.1. establece que: (...) *Fiduciaria administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Es la encargada de garantizar, según los lineamientos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio* en razón a lo anterior en sesión del 27 de marzo de 2019, se sometió a aprobación del Consejo Directivo de FOMAG, lo siguiente:

“De conformidad con el numeral 1º del artículo 7º de la Ley 91 de 1989, se somete a consideración de los miembros del Consejo Directivo del Fomag, y según lo dispuesto en el artículo 2.4.4.3.2.1 del Decreto 1655 de 2015, se somete a consideración recomendar las actividades dentro del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, propuestas en los estudios previos expuestos por Fiduprevisara S.A., que dará lugar al proceso de contratación para la implementación del Sistema de Seguridad Social y Salud en el Trabajo, cuyo objeto es “Contratar Personas jurídicas, Consorcio o Unión temporal e IPS habilitadas para el desarrollo e implementación de las actividades del sistema de seguridad y salud en el trabajo y sus respectivos programas, para los directivos docentes y docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en cinco (5) regiones geográficas, que cubren el territorio nacional.”

Recomendación que fue aprobada.

2. DEFINICIONES

Incluye una explicación de los conceptos relevantes, para la adecuada interpretación del documento de selección de contratistas, en el proceso de invitación pública.



Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse en su sentido natural y obvio, o el que le confiera el lenguaje técnico de la respectiva ciencia o arte. Cuando la Ley haya definido una expresión, se le dará a ésta su significado legal.

En el presente documento de selección de contratistas se entienden incorporadas, además, aquellas definiciones previstas en las leyes o normas reglamentarias que sean relevantes para este proceso o para los contratos que se deriven y primarán sobre las aquí señaladas.

2.1 DEFINICIONES GENERALES:

ADJUDICATARIO: Será el proponente habilitado y calificado con el mayor puntaje establecido en el documento de selección en cada una de las Regiones o en varias de ellas, con el cual se celebrará el respectivo Contrato.

CAUSAL DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Es la descripción de causas que no permiten considerar hábil una oferta.

CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (CDFNPSM): Es la instancia creada por la Ley 91 de 1989 con la finalidad de determinar las políticas generales de administración e inversión de los recursos, integrada, por (i) El Ministro de Educación Nacional o el Viceministro, quien lo presidirá; (ii) El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado; (iii) El Ministro de Trabajo o su delegado; (iv) Dos representantes del magisterio, designados por la organización gremial nacional que agrupe el mayor número de asociados docentes y, (v) El Vicepresidente del Fondo de Prestaciones de la FIDUPREVISORA S.A., con voz pero sin voto.

CONSORCIO: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

CONTRATANTE: FIDUPREVISORA S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

DOCUMENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Es el documento que contiene las condiciones del proceso de selección, incluyendo sus Anexos y Adendas.



EQUIPO EVALUADOR: Equipo que verifica y evalúa jurídica, financiera y técnicamente los requisitos habilitantes (incluidas capacidad organizacional y condiciones de experiencia) de cada una de las propuestas recibidas y requisitos calificables según corresponda.

FIDUCIARIA: Se refiere a la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil contenido en la escritura pública N° 0083 del 21 de junio de 1990 de la Notaría 44 del Círculo Bogotá, prorrogado sucesivamente y a la fecha vigente, celebrado con la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG): Es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente Contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la Comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen. La celebración del Contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional.

INVITACIÓN PÚBLICA: Modalidad de contratación mediante la cual FIDUPREVISORA S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, adelanta la contratación de bienes o servicios por la cuantía, naturaleza o complejidad del objeto, de conformidad a lo señalado para tal efecto en el Manual de contratación del FOMAG.

PÁGINAS WEB: SECOP: www.contratos.gov.co; www.fiduprevisora.com.co, y www.fomag.com.co, que serán los medios para cumplir con el principio de publicidad y así dar conocer a los interesados y participantes en el proceso de selección, las actuaciones adelantadas durante el mismo.

PROCESO DE SELECCIÓN: Es el conjunto de acciones y condiciones establecidas en el documento o en la ley, de conformidad con los cuales corresponde a FIDUPREVISORA S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, efectuar la escogencia objetiva del contratista.



PROPONENTE: Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas nacionales, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal que presenta una oferta para participar en el proceso de invitación.

PROPUESTA: Es la oferta presentada por los proponentes a la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

REQUISITOS HABILITANTES: Son aquellos requisitos mínimos que miden la capacidad del proponente para participar en el proceso de invitación pública y corresponden, según el Manual de contratación de FOMAG, a: i) capacidad jurídica, ii) capacidad financiera, iii) experiencia y iv) oferta técnica.

RIESGO OPERATIVO: Es el riesgo generado por la inadecuada gestión administrativa y operativa de las obligaciones contractuales.

RUES: Es el Registro Único Empresarial y Social, que integra y centraliza el registro mercantil y el registro de proponentes que administran las 57 Cámaras de Comercio.

RUP: Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos

SECOP: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

UNIÓN TEMPORAL: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta, para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

VIGENCIA DEL CONTRATO: Corresponde al término comprendido entre la suscripción del Contrato que se celebre en desarrollo de este proceso de selección y la fecha de liquidación, diferente del plazo de ejecución del Contrato.

2.2 DEFINICIONES TÉCNICAS:

DIAGNÓSTICO DE SALUD: *“Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico*

general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo, lo siguiente:

- 1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).*
- 2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.*
- 3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.*
- 4. Sintomatología reportada por los trabajadores.*
- 5. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.*
- 6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.*
- 7. Análisis y conclusiones de la evaluación.*
- 8. Recomendaciones.*

El diagnóstico de salud a que se refiere el presente artículo deberá ser utilizado para implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los trabajadores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de los programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades profesionales, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por el medio en que este se desarrolla. Dicho diagnóstico no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores.” Artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007

EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL: *“Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.” Numeral A del Artículo 2 de la Resolución 2346 de 2007.*

EVALUACIÓN MÉDICA DE INGRESO: *“Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.*



El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas preocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.

En el caso de que se realice la contratación correspondiente, el empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica preocupacional.” Artículo 4 de la Resolución 2346 del 2007.

EVALUACIÓN MÉDICA DE EGRESO: *“Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.*

Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso.” Artículo 6 de la Resolución 2346 del 2007.

EVALUACIÓN MÉDICA PERIÓDICA: *“Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.*

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.” Numeral A del Artículo 5 de la Resolución 2347 de 2007.

EVALUACIÓN MÉDICA POR CAMBIOS DE OCUPACIÓN: *“El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o*



exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión.

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.” Numeral B del Artículo 5 de la Resolución 2347 de 2007.

EVALUACIÓN MÉDICA POS-INCAPACIDAD O POR REINTEGRO: *“[...]El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como posincapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.” Artículo 3 de la Resolución 2347 de 2007.*

La presente evaluación será realizada con las condiciones de evaluación médica por cambios de ocupación (Numeral B del Artículo 5 de la Resolución 2347 de 2007), debido a que es la evaluación médica que se efectúa al final de un periodo de incapacidad laboral superior a 90 días, con el propósito de evaluar su condición de salud actual, si el trabajador puede regresar a las labores habituales que estaba ejecutando o si tiene restricciones para el ejercicio de estas, además de lo anterior, permite identificar las condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares

EVALUACIÓN MÉDICA COMPLEMENTARIA: *“Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.*

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.

El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias.” Artículo 10 de la Resolución 2347 de 2007.

EVALUACIÓN MÉDICA PARA PARTICIPAR EN EVENTOS DEPORTIVOS Y FOLCLÓRICOS: Forma parte de las evaluaciones medicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.

HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL: La historia clínica ocupacional es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Puede surgir como resultado de una o más evaluaciones médicas ocupacionales. Contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha presentado la persona en su vida laboral, así como resultados de mediciones ambientales y eventos de origen profesional. (Resolución 2346 de 2007)

Así mismo la custodia de la historia clínica estará a cargo del prestador de servicios de salud que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los procedimientos de archivo señalados en la presente resolución, sin perjuicio de los señalados en otras normas legales vigentes. El prestador podrá entregar copia de la historia clínica al usuario o a su representante legal cuando este lo solicite, para los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes (Resolución 1595 de 1999)

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron. (Resolución 1401 de 2007) *“por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de Trabajo”* determina que dichas investigaciones tienen como objetivo principal, prevenir la ocurrencia de nuevos eventos, lo cual conlleva mejorar la calidad de vida de los docentes y la productividad de las instituciones educativas.

IPS HABILITADA: Son las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que han cumplido satisfactoriamente el proceso de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) para la realización de actividades del SST, de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución 2003 de 2014, y sus manuales.

PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD: *“Son los encargados de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio en las entidades territoriales certificadas.” [...] Artículo 2.4.4.3.2.2. del Decreto 1655 de 2015.*

PROFESIOGRAMA: Es un documento técnico - administrativo que organiza la interrelación, interacción e interdependencia de un puesto de trabajo desde tres puntos de vista: el de Gestión del Talento Humano, el de Seguridad Ocupacional y el de Salud Laboral, en el

cual se resumen las aptitudes y capacidades de los puestos de trabajo que existen y los que cumplen los trabajadores. Finalmente, todo esto debe dar por resultado una definición de los riesgos para cada puesto de trabajo y del perfil laboral. Es por ello que la resolución 2346 de 2007, en su artículo 4 establece que el empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas pre – ocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.

3. NORMATIVIDAD APLICABLE

3.1 MARCO LEGAL DEL OBJETO A CONTRATAR:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 91 de 1989.
3. Ley 1265 de 2012
4. Código Civil.
5. Código de Comercio.
6. Código General del Proceso.
7. Decreto 1655 de 2015
8. Decreto 1607 de 2002
9. Resolución 4502 de 2012
10. Resolución 2346 de 2007
11. Resolución 2646 del 2008
12. Resolución 1401 de 2007
13. Principios de la función administrativa y fiscal.
14. Acuerdos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
15. Resoluciones y circulares cuyo destinatario sea el régimen exceptuado de los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
16. Manuales de Contratación y de Supervisión e interventoría del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
17. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN



De conformidad con el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio y con ocasión de la cuantía la modalidad de selección es INVITACIÓN PÚBLICA, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2.1 :*“Esta modalidad deberá aplicarse en todos los procesos cuyo monto sea igual o superior a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMMLV) incluido IVA y /o que, por la naturaleza y complejidad del objeto contractual, justifique que haya una mayor concurrencia y pluralidad de oferentes, en los documentos de selección se establecerán las condiciones específicas”*.

4. NIVELES DE PARTICIPACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1655 DEL 2015

Para la ejecución del contrato se deben tener en cuenta las responsabilidades de cada una de las partes que intervienen en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio.

4.1 FIDUPREVISORA - Fiduciaria administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Es la encargada de garantizar, según los lineamientos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio, mediante el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Diseñar y desarrollar el contenido organizacional y funcional del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio y asegurar su implementación a través de los Prestadores de Servicios de Salud contratados; así como los instrumentos que soporten las labores a cargo de la Fiduprevisora.
2. Administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo a los educadores activos, a través de los prestadores de servicios de salud.
3. Contratar y supervisar a los prestadores de servicios de salud en cuanto a la debida ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio, con el apoyo del equipo multidisciplinario de profesionales de que trata el artículo 2.4.4.3.3 el Decreto 1655 de 2015 y las Auditorías Integrales contratadas para el efecto.
4. Pagar las prestaciones económicas causadas por accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de acuerdo con las normas aplicables a los educadores activos.
5. Verificar y diagnosticar anualmente, junto con los prestadores de servicios de salud, el nivel de desarrollo e implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio, la cobertura obtenida, el impacto logrado en el ambiente

- laboral y las condiciones de salud de los educadores activos en cada entidad territorial certificada en educación.
6. Presentar un informe público anual de gestión, en el primer bimestre del año siguiente a la vigencia correspondiente, con los resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio, el cual será de carácter público, así como informes parciales anticipados que le solicite el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio.
 7. Identificar e implementar los correctivos que se deriven de la verificación del nivel de desarrollo e implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio y los informes de gestión respectivos, teniendo en cuenta el diagnóstico particular de cada región.
 8. Realizar el seguimiento y tomar las medidas necesarias para que, a través de los prestadores de servicios de salud, se preste el servicio médico asistencial de forma oportuna, pertinente e integral, en caso de accidentes o enfermedades de origen laboral.
 9. Supervisar que los prestadores de servicios de salud elaboren el perfil del riesgo laboral de todos los educadores activos, enfatizando en los factores de riesgo de mayor incidencia en el desempeño de la labor docente y directiva docente.
 10. Supervisar que los prestadores de servicios de salud realicen acciones de prevención y atención oportuna de las enfermedades laborales de los educadores activos.
 11. Las demás actividades de coordinación y supervisión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio.

4.2 Entidades territoriales certificadas en educación:

En su calidad de entidades nominadoras de los educadores activos, les corresponde en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio, las siguientes funciones:

1. Coordinar con la entidad fiduciaria encargada de la administración del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la adopción y evaluación de las medidas necesarias para garantizar la ejecución permanente de acciones de Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio en los establecimientos educativos oficiales.
2. Promover en coordinación con los prestadores de servicios de salud, el compromiso de autocuidado de los educadores activos en los establecimientos educativos oficiales.
3. Facilitar y procurar que en los establecimientos educativos oficiales se conozcan e implementen los lineamientos, normas y procedimientos establecidos para la Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. Fomentar en los educadores activos el compromiso y la participación activa en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio.
5. Articular con los prestadores de servicios de salud, el uso de los espacios que se requieran para el desarrollo de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Coordinar con los directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales y los prestadores de servicios de salud, la programación de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo para no afectar la prestación del servicio educativo.
7. Facilitar la distribución de la información y los instructivos que publique el prestador de servicios de salud para la prevención y control de los riesgos asociados a la labor docente y directiva docente y sobre los programas de prevención del riesgo psicosocial, ergonómico y del manejo de la voz.
8. Articular con los prestadores de servicios de salud, campañas de seguridad para el mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones y equipos y el cumplimiento en los establecimientos educativos de las normas y requisitos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Intervenir efectivamente en la identificación y mejora de las condiciones desfavorables que puedan afectar el ambiente laboral en los establecimientos educativos oficiales.
10. Adoptar los correctivos necesarios frente a los riesgos laborales identificados en coordinación con los prestadores de servicios de salud en los establecimientos educativos oficiales y en los perfiles individuales de riesgo de los educadores activos, e implementar las medidas necesarias para el reintegro a la actividad laboral del educador activo con limitaciones físicas.
11. Vigilar y realizar el seguimiento a la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio en los establecimientos educativos oficiales.
12. Solicitar a los prestadores de servicios de salud la realización de valoraciones médico-laborales a los educadores activos que lo requieran y hacer seguimiento a su cumplimiento.
13. Garantizar que los directivos docentes cumplan con sus funciones en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio.

4.3 Directivos docentes:

1. Conocer el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio y facilitar su implementación en los establecimientos educativos oficiales.
2. Facilitar y participar activamente en los procesos de conformación de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo y en las reuniones que se

- programen para tratar temas relacionados con la Seguridad y la Salud en el Trabajo de los educadores activos.
3. Apoyar la implementación de los planes de intervención de Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio y la aplicación de herramientas para el control de riesgos laborales en los establecimientos educativos oficiales.
 4. Conocer y analizar los desarrollos y resultados obtenidos como parte de la ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio en los establecimientos educativos oficiales.
 5. Promover en los educadores activos el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y verificar el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 6. Procurar que los educadores activos de los establecimientos educativos oficiales, conozcan y sean capacitados en los usos y propiedades de los materiales, herramientas y equipos que manejan, así como en los riesgos inherentes a la actividad docente y directiva docente, en las medidas de control y de prevención, y en las condiciones de riesgo del lugar de trabajo.
 7. Favorecer las condiciones y promover la participación de los educadores activos en actividades de capacitación relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y el medio ambiente.
 8. Promover el compromiso de autocuidado de los educadores activos en los establecimientos educativos oficiales

4.4 Prestadores de servicios de salud:

1. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales certificadas en educación sobre programas de prevención y promoción de riesgos laborales.
2. Informar y divulgar a los educadores activos las normas, reglamentos y procedimientos relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio.
3. Asegurar la gestión y el manejo adecuado del riesgo laboral en el Magisterio.
4. Realizar programas que fomenten estilos de vida saludables en los educadores activos.
5. Implementar planes de rehabilitación para la recuperación de los educadores incapacitados laboralmente.
6. Diseñar y aplicar indicadores claros y precisos para medir el impacto de la labor docente y directiva docente en la salud de los educadores activos.
7. Adoptar en coordinación con las entidades territoriales certificadas en educación, medidas para mitigar los riesgos laborales, así como el ausentismo laboral originado por enfermedad laboral o accidentes de trabajo, mejorar los tiempos de atención, reducir la severidad y siniestralidad, entre otros.

8. Elaborar el perfil de riesgo laboral de todos los educadores activos con base en evaluaciones médico-laborales, enfatizando en los factores de riesgo psicosocial, de la voz y del músculo esquelético.
9. Realizar acciones de prevención y atención oportuna de la enfermedad laboral de los educadores activos con base en los niveles de riesgo identificados en las evaluaciones médico-laborales.
10. Realizar campañas preventivas de salud dirigidas a los educadores activos de las entidades territoriales certificadas.
11. Ejecutar las actividades de que tratan los artículos 2.4.4.3.3.4., 2.4.4.3.3.5., 2.4.4.3.3.6 y 2.4.4.3.3.7. del Decreto 1655 de 2015; incluyendo la debida gestión de remisiones para investigaciones de eventos de enfermedad o accidente de trabajo de presunto origen laboral, para determinar su origen.

5. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD HABILITADAS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS, PARA LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EN CINCO (5) REGIONES GEOGRÁFICAS, QUE CUBREN EL TERRITORIO NACIONAL, ESTAS ACTIVIDADES SON:

- Exámenes ocupacionales periódicos
- Exámenes ocupacionales de ingreso y egreso
- Exámenes ocupacionales para participar en eventos deportivos y folclóricos
- Evaluación post incapacidad
- Reubicación laboral y análisis de puesto de trabajo
- Elaboración profesiograma con los cargos identificados
- Investigación de accidentes de trabajo

6. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El Desarrollo de las actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo a contratar mediante el presente documento, son de dos (2) tipos:

- 6.1 **De carácter permanente en las cinco (5) regiones establecidas en el presente documento a través de IPS habilitadas en Seguridad y Salud en el Trabajo - SST:**

- Exámenes ocupacionales periódicos
- Exámenes ocupacionales de ingreso y egreso
- Exámenes ocupacionales para participar en eventos deportivos y folclóricos
- Evaluación post incapacidad
- Reubicación laboral y análisis de puesto de trabajo
- Investigación de accidentes de trabajo

La cinco (5) regiones comprenden los siguientes departamentos:

- **Región Costa Norte:** Córdoba, Sucre, Bolívar, Magdalena, Atlántico, Cesar, La Guajira, San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- **Región Centro:** Bogotá, Cundinamarca, Tolima, Huila, Amazonas, Vaupés, Vichada, Guainía, Guaviare.
- **Región Occidente:** Antioquia, Chocó, Caldas, Risaralda, Quindío.
- **Región Oriente:** Meta, Boyacá, Santander, Norte de Santander, Casanare, Arauca,
- **Región Suroccidente:** Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Putumayo, Caquetá.

6.2 De única vez, esta actividad deberá ser ejecutada a nivel nacional con personal certificado en SST, el cual se aplicará a todo el Magisterio:

- Elaboración profesiograma con los cargos identificados

NOTA:

El proponente Único o Plural deberá incluir en su propuesta las actividades de carácter permanente en las cinco (5) regiones descritas en el numeral 1 y la correspondiente a la actividad de Elaboración de Profesiograma con los cargos identificados en el documento de estudios previos, teniendo en cuenta que esta actividad será ejecutada a nivel nacional y por única vez por uno de los proponentes seleccionados de acuerdo a la evaluación económica más favorable.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo del contrato es de doce (12) meses.

8. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto para el proceso de contratación se ha estimado en la suma de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$34.722.096.372,00) MCTE incluido el IVA. La presente contratación se encuentra amparada bajo el CDP No. 5580 del 12 de abril de 2019.

Tabla 1 - Distribución del presupuesto

Región	Cantidad de docentes	Porcentaje de docentes	Valor del presupuesto
Norte	86.973	25,88%	\$ 8.986.078.541,07
Centro	77.391	23,03%	\$ 7.996.498.794,47
Occidente	62.672	18,65%	\$ 6.475.670.973,38
Oriente	51.420	15,30%	\$ 5.312.480.744,92
Sur occidente	57.620	17,14%	\$ 5.951.367.318,16

Fuente: Base de datos Ministerio de Educación

9. POBLACIÓN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La población aproximada de docentes objeto de la contratación se encuentra ubicada en 32 departamentos y Bogotá D.C., con aproximadamente 336.076 docentes activos en las Instituciones educativas adscritas a 95 Secretarías de Educación Certificadas, distribuidas de la siguiente forma:

Tabla 2 - Distribución del cuerpo docente por Entidades Territoriales Certificadas

REGIÓN	DEPARTAMENTO	SECRETARÍA EDUCACIÓN	DOCENTES
CENTRO	AMAZONAS	AMAZONAS	833
CENTRO	BOGOTÁ	BOGOTÁ	35860
CENTRO	CUNDINAMARCA	CHÍA	602
CENTRO	CUNDINAMARCA	CUNDINAMARCA	11905
CENTRO	CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ	776
CENTRO	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGÁ	776
CENTRO	CUNDINAMARCA	GIRARDOT	470
CENTRO	CUNDINAMARCA	MOSQUERA	502
CENTRO	CUNDINAMARCA	SOACHA	2145
CENTRO	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRÁ	660
CENTRO	GUAINÍA	GUAINÍA	417
CENTRO	HUILA	HUILA	5986
CENTRO	HUILA	NEIVA	2855
CENTRO	HUILA	PITALITO	1084
CENTRO	TOLIMA	IBAGUÉ	3502
CENTRO	TOLIMA	TOLIMA	7947
CENTRO	VAUPÉS	VAUPÉS	387
CENTRO	VICHADA	VICHADA	684
NORTE	ATLÁNTICO	ATLÁNTICO	4471



ESTUDIOS PREVIOS

NORTE	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	7130
NORTE	ATLÁNTICO	MALAMBO	575
NORTE	ATLÁNTICO	SOLEDAD	1914
NORTE	BOLÍVAR	BOLÍVAR	10391
NORTE	BOLÍVAR	CARTAGENA	4855
NORTE	BOLÍVAR	MAGANGUÉ	1210
NORTE	CESAR	CESAR	6189
NORTE	CESAR	VALLEDUPAR	2955
NORTE	CÓRDOBA	CÓRDOBA	9536
NORTE	CÓRDOBA	LORICA	1240
NORTE	CÓRDOBA	MONTERÍA	4832
NORTE	CÓRDOBA	SAHAGÚN	938
NORTE	LA GUAJIRA	LA GUAJIRA	3730
NORTE	LA GUAJIRA	MAICAO	1803
NORTE	LA GUAJIRA	RIOHACHA	2119
NORTE	LA GUAJIRA	URIBIA	1368
NORTE	MAGDALENA	CIÉNAGA	1069
NORTE	MAGDALENA	MAGDALENA	7799
NORTE	MAGDALENA	SANTA MARTA	3666
NORTE	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	409
NORTE	SUCRE	SINCELEJO	2052
NORTE	SUCRE	SUCRE	6722
OCCIDENTE	ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	19752
OCCIDENTE	ANTIOQUIA	APARTADÓ	991
OCCIDENTE	ANTIOQUIA	BELLO	1848
OCCIDENTE	ANTIOQUIA	ENVIGADO	711
OCCIDENTE	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	1233
OCCIDENTE	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	11741
OCCIDENTE	ANTIOQUIA	RIONEGRO	682
OCCIDENTE	ANTIOQUIA	SABANETA	229
OCCIDENTE	ANTIOQUIA	TURBO	1654
OCCIDENTE	CALDAS	CALDAS	5304
OCCIDENTE	CALDAS	MANIZALES	2059
OCCIDENTE	CHOCÓ	CHOCÓ	4355
OCCIDENTE	CHOCÓ	QUIBDÓ	1528
OCCIDENTE	QUINDÍO	ARMENIA	1756
OCCIDENTE	QUINDÍO	QUINDÍO	2133
OCCIDENTE	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1080
OCCIDENTE	RISARALDA	PEREIRA	3027



ESTUDIOS PREVIOS

OCCIDENTE	RISARALDA	RISARALDA	2589
ORIENTE	ARAUCA	ARAUCA	2626
ORIENTE	BOYACÁ	BOYACÁ	8084
ORIENTE	BOYACÁ	DUITAMA	720
ORIENTE	BOYACÁ	SOGAMOSO	790
ORIENTE	BOYACÁ	TUNJA	879
ORIENTE	CASANARE	CASANARE	2605
ORIENTE	CASANARE	YOPAL	1388
ORIENTE	META	META	4288
ORIENTE	META	VILLAVICENCIO	2889
ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	4393
ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER	6761
ORIENTE	SANTANDER	BARRANCABERMEJA	1564
ORIENTE	SANTANDER	BUCARAMANGA	2881
ORIENTE	SANTANDER	FLORIDABLANCA	1208
ORIENTE	SANTANDER	GIRÓN	891
ORIENTE	SANTANDER	PIEDRECUESTA	1041
ORIENTE	SANTANDER	SANTANDER	8412
SUR OCCIDENTE	CAQUETÁ	CAQUETÁ	3414
SUR OCCIDENTE	CAQUETÁ	FLORENCIA	1279
SUR OCCIDENTE	CAUCA	CAUCA	10866
SUR OCCIDENTE	CAUCA	POPAYÁN	1822
SUR OCCIDENTE	GUAVIARE	GUAVIARE	869
SUR OCCIDENTE	NARIÑO	IPIALES	994
SUR OCCIDENTE	NARIÑO	NARIÑO	8680
SUR OCCIDENTE	NARIÑO	PASTO	2706
SUR OCCIDENTE	NARIÑO	TUMACO	2028
SUR OCCIDENTE	PUTUMAYO	PUTUMAYO	3890
SUR OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	2360
SUR OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	BUGA	755
SUR OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CALI	6437
SUR OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	CARTAGO	730
SUR OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	JAMUNDÍ	720
SUR OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	PALMIRA	1724
SUR OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	TULUÁ	1177
SUR OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	VALLE DEL CAUCA	6465
SUR OCCIDENTE	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	704

Fuente: Base de datos Ministerio de Educación

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios contratados se ejecutarán en las cinco (5) regiones en las cuales se ha distribuido el país geográficamente conformadas de la siguiente manera:

Región Costa Norte: conformada por los siguientes departamentos:

- **Córdoba:** Montería y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Sucre:** Sincelejo y todos los municipios que lo conforman y en zonas de difícil acceso.
- **Bolívar:** Cartagena, y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Magdalena:** Santa Marta, y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Atlántico:** Barranquilla, y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Cesar:** Valledupar y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **La Guajira:** Riohacha y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **San Andrés, Providencia y Santa Catalina:** Isla de San Andrés e Isla de Providencia, incluidas las zonas de difícil acceso.

Región Centro: conformada por los siguientes departamentos

- **Bogotá:** Capital del país con toda la población Docente que la conforma
- **Cundinamarca:** En todos los municipios que la conforman y en zonas de difícil acceso.
- **Tolima:** Ibagué y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Huila:** Neiva y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Amazonas:** Leticia y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Vaupés:** Mitú y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Vichada:** Puerto Carreño y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Guainía:** En su capital Puerto Inírida, todos los municipios que la conforman y en zonas de difícil acceso.
- **Guaviare:** San José del Guaviare y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.

Región Occidente: conformada por los siguientes departamentos:

- **Antioquia:** Medellín y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Chocó:** Quibdó y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Caldas:** Manizales y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Risaralda:** Pereira y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Quindío:** Armenia y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.

Región Oriente: conformada por los siguientes departamentos:

- **Meta:** Villavicencio y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Boyacá:** Tunja y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Santander:** Bucaramanga y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Norte de Santander:** Cúcuta y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Casanare:** Yopal y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Arauca:** Arauca, y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso

Región Suroccidente: conformada por los siguientes departamentos:

- **Valle del Cauca:** Cali y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Cauca:** Popayán y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Nariño:** Pasto y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Putumayo:** Mocoa y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso.
- **Caquetá:** Florencia y todos los municipios que lo conforman incluidas las zonas de difícil acceso



Para la actividad de elaboración del profesiograma para los cargos identificados, será ejecutada a nivel nacional cumpliendo las condiciones señaladas en el presente documento.

11. FORMA DE PAGO

Se pagará mes vencido, una vez se presente la correspondiente factura de venta acompañada de la certificación expedida por la correspondiente Secretaria de Educación (donde conste la realización de las actividades del contrato, acompañada de la siguiente información: , el nombre y documento del docente, ubicación, tipo de examen), acompañada del informe de supervisión donde conste el cumplimiento de las obligaciones pactadas y acredite el cumplimiento de las obligaciones de pago de las cotizaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS.

El pago del profesiograma se realizará una vez se presente el documento respectivo, cumplido el plazo previsto en los estudios previos y aprobación por parte del Supervisor del contrato y se acredite el cumplimiento de las obligaciones de pago de las cotizaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS.

12. VALORACIÓN

Las evaluaciones médicas ocupacionales, optométricas y fono audiológicas se deben realizar de acuerdo con el profesiograma derivado de este contrato, especificando las pruebas que se definieron a realizar para cada tipo de examen a contratar. Para efectos de brindar atención previa a la aprobación del profesiograma, se definieron los siguientes exámenes complementarios a realizarse por cada tipo de examen:

Tabla 3 - Tipo de examen vs. pruebas complementarias

Tipo de Evaluación Med Pruebas Complementarias	Ingreso **	Periódicos **	Egreso**	Post-incapacidad **	Eventos deportivos y folklóricos
Examen médico con énfasis osteomuscular	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Examen optométrico ocupacional	Contratista		Contratista		Contratista
Audiometría tamiz ocupacional	Contratista		Contratista		Contratista



Examen fonológico	Contratista	Contratista	Contratista		
Test psicológicos	Contratista	Contratista	Contratista		
Exámenes requeridos Hemograma Perfil Lipídico Glicemia Mayor de 45 años EKG	Contratista	Contratista	Contratista		Contratista

***En el caso de los exámenes paraclínicos dentro de la evaluación de ingreso, periódico y egreso, deben ser realizados por el PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD encargado dentro del presente contrato.*

La historia clínica ocupacional, formatos, guías, protocolos (Investigación de accidentes de trabajo) serán elaborados conforme a lo contemplado en la resolución 1995 de 1999, Resolución 823 de 2017 y demás que regulen esta materia. Los datos resultados de cualquier valoración deben ser cargados en el sistema de información de manejo de historias clínicas ocupacionales y atención definido(s) en el acta de inicio, para permitir la exportación de resultados grupales y reportes de información, tales como resultados de los test psicológicos y estadísticas de condiciones de salud de los docentes evaluados.

13. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO, DE EXPERIENCIA Y ECONÓMICA

13.1 Requisitos mínimos capacidad técnica del proponente

- Certificado de inscripción como IPS ante Secretaria de Salud para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha no menor a tres (3) años
- Copia del certificado de inscripción como prestador de servicios de salud y habilitación de servicios y sus modalidades aplicables ante la Secretaria de Salud, de los siguientes servicios:
 - Salud ocupacional
 - Optometría
 - Fonoaudiología
 - Psicología
 - Toma de muestras de laboratorio clínico
- Declaración bajo la gravedad del juramento que cuenta con sede principal, lo que podrá verificarse conforme lo exige la normatividad vigente; y garantizará la prestación de los servicios contratados y sus modalidades aplicables, debidamente habilitados por la respectiva entidad territorial competente, además garantizará la infraestructura tecnológica y humana de tipo administrativo y profesional



necesarias para la prestación adecuada de todos los servicios contratados de acuerdo con la población trabajadora en el Departamento, el cual acreditará en la carta de presentación de la oferta Anexo 1.

13.2 Oferta técnica (recurso humano mínimo requerido)

Para garantizar el correcto desarrollo del contrato, y liderar las acciones pertinentes en cada una de las regiones, se requiere el proponente presente un equipo mínimo de trabajo, el cual deberá estar conformado por:

13.2.1 Coordinador médico: (1) Uno

Perfil profesional: Médico especialista en salud ocupacional, salud ocupacional y protección de riesgos laborales, gerencia en salud ocupacional, higiene y salud ocupacional, salud ocupacional e higiene del trabajo, salud ocupacional y riesgos laborales, medicina del trabajo, medicina del trabajo y laboral.

Experiencia mínima requerida: Tres (3) años de experiencia en la ejecución de actividades relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo, contados a partir de la expedición de la licencia en salud ocupacional.

13.2.2 Ingeniero de Sistemas: (1) uno

Perfil profesional: Ingeniero de sistemas o administrador de sistemas informáticos.

Experiencia mínima requerida: Dos (2) años de experiencia en manejo de base de datos y sistemas de información en entidades públicas y/o instituciones prestadoras de salud ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, contados a partir de la expedición del título profesional.

13.2.3 Técnico o tecnólogo en sistemas o gestión documental: (1) uno

Perfil profesional: Técnico o tecnólogo en sistemas, bases de datos o gestión documental.

Experiencia mínima requerida: Un año de experiencia en entidades públicas y/o instituciones prestadoras de salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, contados a partir de la fecha de obtención del título de técnico o tecnólogo.

Para acreditar la formación académica en Colombia se deberá presentar el diploma o los certificados expedidos por el centro educativo. El proponente puede acreditar la formación académica en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la



descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (ii) la convalidación correspondiente

La experiencia general se computará a partir de la fecha de grado, contemplando los periodos efectivamente laborados.

En el caso que la tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar copia del documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma o la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Para que las certificaciones mediante las cuales se acredite la experiencia sean consideradas como válidas, deben estar impresas en papel membretado de la empresa o entidad que las expide y/o debe tener sello de la empresa que las firma, nombre claro, cargo y teléfono de contacto de quien certifica.

Debe contener la siguiente información y cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

- **Fecha de Inicio:** Indicar la fecha de inicio del contrato.
- **Fecha de Terminación (si aplica):** Indicar la fecha de terminación del contrato.
- **Objeto del Contrato:** Debe estar relacionado con las actividades objeto de esta Invitación.

Para acreditar la experiencia y formación requeridas se deberá adjuntar por cada uno de los perfiles:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de diplomas o actas de grado.
- Certificaciones de experiencia laboral.
- Certificado de antecedentes Disciplinarios.
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Fotocopia de la tarjeta profesional, para las profesiones que lo requieran.

En caso de que las certificaciones contengan únicamente mes y año para las fechas de inicio y / o de terminación, la fecha de inicio se tomará como el último día calendario del respectivo mes y para la fecha de terminación el día 01 del mes respectivo.



En el evento en que la certificación no incluya la fecha final de la prestación del servicio, pero se indique en la certificación “actualmente presta el servicio” se tomara como fecha de finalización, la fecha de expedición de la certificación, siempre y cuando esté con el formato Día / Mes / Año.

Si el oferente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia legible del contrato suscrito entre él y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual. En caso de no existir contrato suscrito, deberá allegar certificación de la junta directiva o junta de socios (la que corresponda), con el visto bueno del revisor fiscal o contador (en caso de no existir revisor fiscal), para acreditar la experiencia del profesional propuesto. La experiencia laboral se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional según sea el caso.

Para el caso de certificaciones en donde se hayan realizado trabajos simultáneos, es decir cuando se presenten traslapes de tiempo, se contabilizará una vez el tiempo de experiencia.

Para el caso de autocertificaciones con el fin de aceptar la experiencia del equipo de trabajo certificada por el mismo proponente que lo postula, se deberá presentar copias de contratos laborales o de prestación de servicios con el fin de constatar el vínculo laboral o contractual con los profesionales que el proponente oferta en su propuesta.

Para el recurso humano presentado, el proponente deberá allegar con su propuesta:

- Fotocopia del documento de identidad
- Hoja de vida en formato de la Función Pública
- Certificados de antecedentes disciplinarios, judiciales, fiscales no mayor a treinta días (30)
- Certificación expedida por el Tribunal de ética médica (si aplica).

13.3 Equipo de trabajo para las actividades contractuales

De acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 1. EXPEDICIÓN, RENOVACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS LICENCIAS DE SALUD OCUPACIONAL de la Resolución 4502/2012 “La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1o de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados en la presente resolución.”



En razón a lo anterior, el recurso humano que realice las actividades contratadas para la prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo deberá contar con la licencia respectiva, con las excepciones previstas en la norma citada anteriormente.

Así las cosas, para garantizar la atención mínima en las cinco (5) regiones citadas en el presente documento, relacionadas con evaluaciones médicas ocupacionales (y evaluaciones complementarias), se requiere que el personal que atiende en sedes y en la modalidad extramural (brigadas) sea idóneo y cuente con la formación académica y experiencia que garantice la ejecución del contrato.

13.4 Experiencia del proponente

El oferente deberá presentar certificaciones de contratos que acrediten mínimo 5 años de experiencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, ejecutados o en ejecución suscritos con entidades públicas o empresas privadas, dentro de los cinco años anteriores a la apertura del presente proceso de Invitación Pública. Para los contratos que se encuentran en ejecución, se contabilizará el tiempo de ejecución.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá ser acreditada por uno sólo de los integrantes del consorcio o unión temporal o de manera conjunta.

La experiencia acreditada por el proponente podrá ser simultáneas siempre que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso.

Para que la certificación sea considerada como válida el documento deberá ser original, impresa en papel membretado de la empresa o entidad que la expide y/o debe tener sello de la empresa sobre la firma, nombre claro, cargo y teléfono de contacto de quien certifica. Si la entidad contratante se extinguió o liquidó, se deberá anexar copia del contrato.

La certificación debe contener la información y cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

Fecha de Inicio: Indicar la fecha (día, mes y año) de inicio del contrato.

Fecha de Terminación (si aplica): Indicar la fecha (día, mes y año) de terminación del contrato.

Objeto del Contrato: El cual debe ser de similares características al del objeto de esta Invitación, conforme se estipula en el primer párrafo de este mismo numeral.

Tiempo de ejecución: Deberá acreditar el período de ejecución del contrato.

Si se encuentra en ejecución, certificar el porcentaje de cumplimiento.

13.5 Criterios a aplicar sobre las Propuestas económicas

Si solo existe una propuesta declarada como oferta hábil y además la oferta económica cumple con los requisitos exigidos para la oferta económica para cada región, FIDUPREVISORA S.A. como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, adjudicará el contrato a ese único oferente en la respectiva región. Si varias de las propuestas para una misma región han sido declaradas oferentes hábiles y sus ofertas económicas cumplen con los requisitos exigidos, Fiduprevisora S.A. como administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, seleccionará al proponente cuya oferta sea la de menor valor.

13.6 Propuesta económica

La propuesta de servicios deberá ser realizada con el cálculo de los valores UNITARIOS descritos en el documento de estudio previos y la estimación del número de actividades contenidos en el ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos. El **OFERENTE** indicará que los valores unitarios son fijos y se mantendrán así desde la fecha de presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato y no habrá ajuste por cambio de vigencia fiscal, y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos a los que tenga obligación por REGIÓN (**Norte, Sur Occidente, Centro, Occidente, Oriente**), tales como nacionalización, transporte, impuestos, imprevistos e IVA, si a ello hubiere lugar, y demás impuestos del Orden Nacional que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la oferta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

El **OFERENTE** debe considerar para determinar el valor de su oferta, el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve durante toda su ejecución.

Los precios de la Oferta deben mantenerse en firme a partir de la fecha de presentación de ésta y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de su ejecución.

De igual manera, la información suministrada por los OFERENTES para esta invitación será manejada como de tipo confidencial.

14. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Exámenes ocupacionales periódicos
- Exámenes ocupacionales de ingreso y egreso
- Exámenes ocupacionales para participar en eventos deportivos y folclóricos
- Evaluación post incapacidad
- Reubicación laboral y análisis de puesto de trabajo
- Elaboración profesiograma con los cargos identificados
- Investigación de accidentes de trabajo

En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA deberá garantizar la prestación de servicios contratados en la región adjudicada, conformada por las ciudades capitales, municipios y zonas de difícil acceso que conforman cada departamento; actividades que serán programadas por las respectivas Secretarías de Educación, quienes suministrarán los listados de población objeto, tipo de examen y/o actividad, ubicación y cronograma para el agendamiento de la atención de los servicios requeridos, con copia al supervisor del contrato para su aprobación.

Las Secretarías de Educación serán responsables de realizar la gestión y permisos requeridos para que los profesionales encargados de las visitas puedan hacer las actividades de campo programadas, brigadas y/o atención extramural.

Los documentos requeridos por el CONTRATISTA para el desarrollo de algunas actividades serán aportados por las Secretarías de Educación o el responsable de la Institución educativa, según sea el caso.

En las zonas de difícil acceso o en los planteles educativos con un volumen importante de docentes, el CONTRATISTA deberá desarrollar en conjunto con la Entidad Territorial correspondiente, la logística para realizar las evaluaciones médicas en la modalidad de brigadas en el sitio de trabajo de los docentes.

Para todos los casos, el CONTRATISTA deberá asumir los gastos directos e indirectos garantizando el cumplimiento del objeto y actividades de la presente contratación.

Todas las actividades que realice el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual deberán ser comunicadas al Supervisor del contrato, quien deberá realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas.

14.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR TODOS LOS OFERENTES

14.1.1 EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES



Con base en la Resolución 2346 de 2007 y Resolución 1995 de 1999 se deberán realizar los siguientes tipos de evaluaciones médicas ocupacionales en las IPS habilitadas y certificadas en seguridad y salud en el trabajo y modalidad extramural en ciudad capital, municipios y zonas veredales que componen la región asignada a cada CONTRATISTA:

- Evaluación médica periódica.
- Evaluación médica de ingreso.
- Evaluación médica de egreso.
- Evaluación médica post incapacidad.
- Reubicación laboral y análisis de puesto.
- Evaluación para eventos deportivos y folklóricos

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a los requerimientos de exámenes y agendamiento solicitados por las entidades territoriales.

En las zonas de difícil acceso, y /o en los planteles educativos con un volumen importante de docentes, el CONTRATISTA deberá desarrollar en conjunto con la Entidad Territorial correspondiente, la logística para realizar las evaluaciones médicas en la modalidad de brigadas (extramural) en el sitio de trabajo de los docentes. Estas brigadas deberán ser notificadas al supervisor del contrato para su aprobación.

Valoración de evaluaciones medicas complementarias:

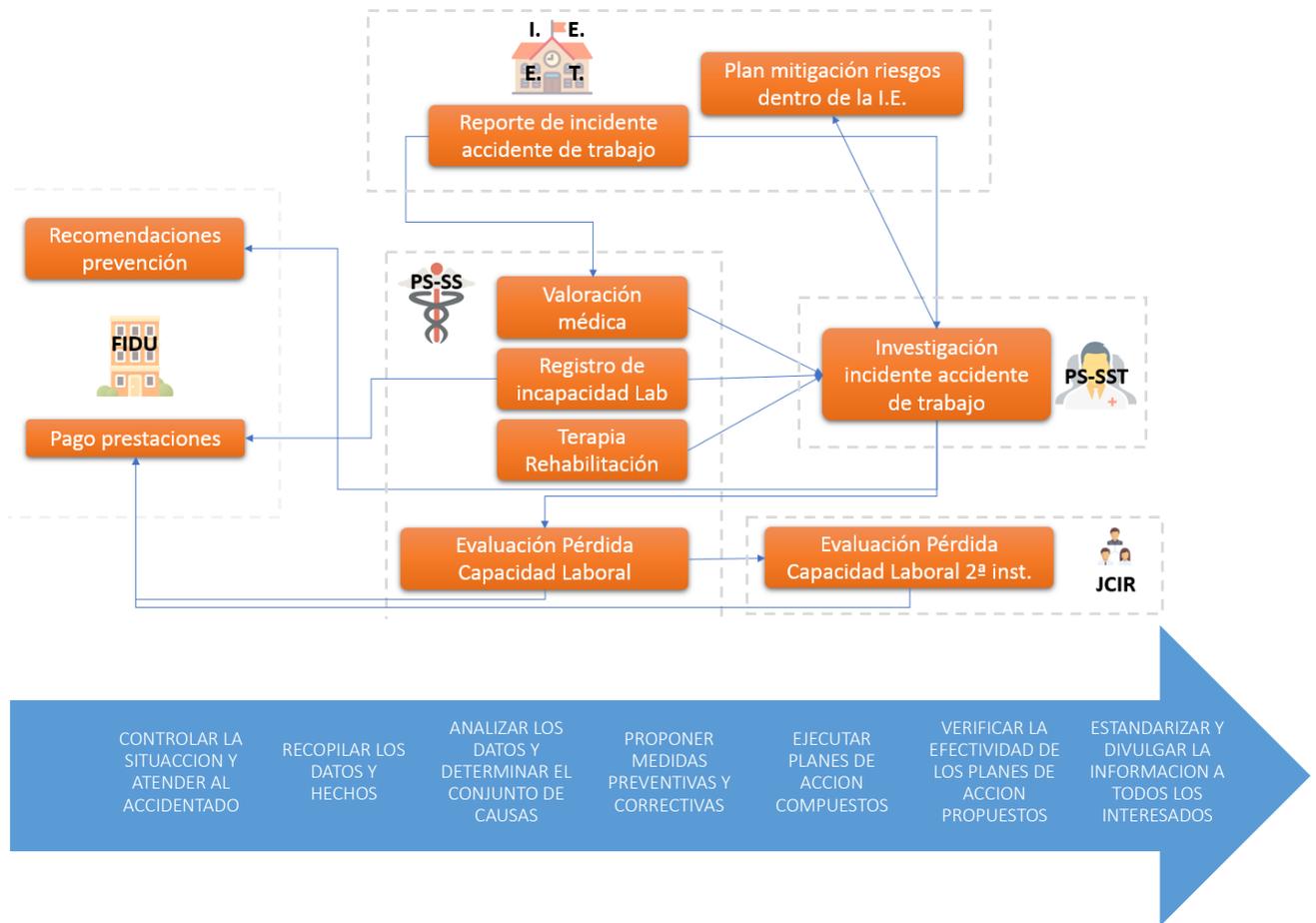
Al inicio del contrato, los exámenes complementarios deberán realizarse de acuerdo con la tabla de exámenes complementarios del presente estudio previo (Numeral 12 - Valoración). Una vez aprobado el profesiograma, los exámenes complementarios se realizarán bajo esa metodología.

Los certificados médicos ocupacionales deberán ser emitidos por el CONTRATISTA en las 24 horas siguientes después de practicados los respectivos exámenes ocupacionales y ser entregados de la siguiente forma:

- A las entidades territoriales certificadas (por correo electrónico)
- Al docente, una copia en medio físico o electrónico.
- El CONTRATISTA deberá entregar a Fiduprevisora, la relación diaria de todas las atenciones realizadas en la zona asignada, diligenciando una hoja electrónica compartida, bajo la estructura de columnas (datos) que sea requerida al momento de dar inicio al contrato.

14.1.2 INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES/ACCIDENTES DE TRABAJO - EXTRAMURAL

Esta actividad se realizará con base en el proceso establecido en la Resolución 1401 de 2007, y en el marco de las competencias del Decreto 1655 de 2015 en ciudades capitales, municipios y zonas veredales que componen la región asignada al CONTRATISTA, de la siguiente forma:



CONTROLAR LA SITUACIÓN Y ATENDER LOS ACCIDENTADOS:

- El jefe inmediato (directivo docente), en caso de accidente, debe asumir un liderazgo que permita controlar la reacción de los trabajadores o personal cercano al incidente o accidente, evitando que más personas se puedan afectar por el evento que se está tratando de controlar, o que el mismo evento tenga una magnitud superior a la inicial.
- El CONTRATISTA garantizará la prestación de atención en primeros auxilios y solicitar ayuda de emergencia.
- El PRESTADOR de salud garantizará la atención médica oportuna y especializada dependiendo de la magnitud del evento.

- EL CONTRATISTA identificará y registrará las fuentes de evidencias en el lugar de los hechos: El directivo docente deberá evitar que la escena del accidente se altere.
- EL EQUIPO INVESTIGADOR DE ACCIDENTES DEL CONTRATISTA debe tomar nota de cada una de las observaciones que se puedan presentar en el sitio del incidente o accidente para identificar elementos, evitar que las evidencias sean retiradas y ejecutar una reconstrucción de los hechos a controlar.

RECOPILAR LOS DATOS Y HECHOS:

Utilizando algún método técnico, como por ejemplo el de las 4P (por sus siglas en inglés: People, Parts, Papers and Position), los miembros del EL EQUIPO INVESTIGADOR DE ACCIDENTES DEL CONTRATISTA deben observar y tomar datos en referentes tales como las personas; los equipos, herramientas, puesto de trabajo y en general cualquier material involucrado; la ubicación de las personas y materiales mediante diagramas y dibujos y finalmente la documentación relacionada con el evento.

Tabla 4 - Recopilación de datos y hechos

<p>Personas. (PEOPLE)</p>	<p>Entrevistas a accidentado, testigos y funcionarios que puedan aportar datos importantes en la investigación.</p> <p>Una de las operaciones base de la investigación es la identificación de los testigos a los cuales se les debe hacer una entrevista en forma individual y apropiada con preguntas claras y una retroalimentación que le permita dar una información verídica. Las entrevistas deben tener unos requerimientos mínimos que permitan obtener información confiable y generosa: Generar confianza al entrevistado. Explicar el real objetivo de la investigación. Entrevistar en lugares cómodos y que ofrezcan confidencialidad. Realizar preguntas abiertas: Qué pasó, cómo, qué operación se estaba realizando, etc. Este tipo de preguntas permiten que el entrevistado de libre versión de lo sucedido. Tomar nota de información clave. Finalizar en forma positiva y agradecer la colaboración.</p>
<p>Maquinaria, equipos, herramientas, condiciones. (PARTS)</p>	<p>Durante esta etapa es importante revisar todo aquel equipo, herramienta o condición que estuvo involucrada en el accidente. Se debe identificar si pudo haber alguna falla en el funcionamiento, si alguna pieza estaba desgastada, observar manómetros, perillas, etc. A menudo, las acciones de las personas son el resultado del uso de equipos en mal estado o inadecuado.</p>
<p>Revisión de la documentación. (PAPERS)</p>	<p>Las actas, la programación de producción, los registros de capacitación y entrenamiento del personal, investigaciones de accidentes similares o de la misma área, inspecciones de seguridad realizadas en el área, estándares de seguridad o procedimientos de trabajo seguro, son entre otros, varios de los documentos que pueden aportar</p>

	información muy valiosa y que están relacionados directa o indirectamente con los accidentes. Este tipo de información usualmente permite identificar algunas de las causas básicas del evento.
Ubicación, dibujos y diagramas. (POSICIÓN)	Uno de los pasos que constituyen como fuente informativa para la investigación es la ejecución de dibujos o diagramas, fotos del accidente y análisis de las fallas del material. Los diagramas ayudan a algunas personas a visualizar lo que sucedió. La ubicación de la gente que se vio envuelta en el suceso y los equipos e instalaciones claves se pueden visualizar con ilustraciones o diagramas sencillos del lugar. Las fotos que se toman a las escenas del accidente son muy útiles. Pueden revelar muchas cosas que a simple vista se pueden pasar por alto.

ANALIZAR LOS DATOS Y DETERMINAR EL CONJUNTO DE CAUSAS:

EL EQUIPO INVESTIGADOR DE ACCIDENTES DEL CONTRATISTA debe comprender a profundidad el incidente para poder mejorar la prevención de los accidentes.

Las teorías y modelos sobre los accidentes juegan un papel importante en la recolección de información sobre los riesgos que pueden llevar a la ocurrencia de una lesión o daño material. Estos ayudan al investigador a:

- Crear una imagen mental de la secuencia del accidente
- Hacer las preguntas correctas
- Verificar que todos los datos importantes estén presentes
- Analizar relaciones entre piezas de información
- Identificar acciones remediales

PROPONER MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS:

EL EQUIPO INVESTIGADOR DE ACCIDENTES DEL CONTRATISTA debe identificar el mecanismo para prevenir la repetición de un incidente o accidente, por lo tanto, es necesario establecer un plan de acción, en el cual todas las recomendaciones se harán en forma práctica y detallada.

Dicho plan debe ser parte de la investigación y remitido a Fiduprevisora para su análisis y a la institución educativa, quien es encargada de la administración del plantel y, por ende, ejerce control directo y responsabilidad sobre las condiciones que pudieron generar el riesgo.

En este tipo de controles podemos encontrar dos tipos de medidas unas que son provisorias y otras definitivas

Las medidas provisorias en su gran mayoría corrigen los "síntomas", es decir las causas inmediatas del evento. Las medidas definitivas son aquellas que están



Esto en primera instancia no tiene nada de malo, es más, son necesarias este tipo de medidas, es un buen punto para comenzar la intervención, lo importante es que las intervenciones no se queden solo en este aspecto. En este tipo de medidas, encontramos correcciones como colocar una guarda que no se tenía, corregir un defecto en una herramienta o máquina, tapar un hueco en un piso, arreglar una iluminación de un área, etc. orientadas a corregir las causas básicas identificadas y la falta de control detectada. Estas medidas también llegan a corregir las fallas y omisiones en los programas y en los estándares.

EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN PROPUESTOS:

Dentro de los planes de acción propuestos por EL EQUIPO INVESTIGADOR DE ACCIDENTES DEL CONTRATISTA se deben determinar las acciones a tomar por parte de los responsables dentro del SG-SST de la siguiente forma:

- Ejecución de acciones para el restablecimiento del bienestar del docente: A través de los PRESTADORES DEL PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, contratados por Fiduprevisora, se analizarán y ordenarán las acciones médicas, clínicas o terapéuticas que requiera el docente para el retorno (de ser posible) a su actividad laboral.
- Ejecución de medidas provisorias y definitivas para corregir las fallas y omisiones: Es responsabilidad de la Entidad Territorial y/o del Directivo Docente como administradores de las instalaciones y equipos de la Entidad Educativa realizar la planeación contractual, presupuestal y ejecutoria para la mitigación o eliminación de los factores que generaron el accidente.

EFFECTIVIDAD DE LOS PLANES IMPLEMENTADOS:

Corresponde a las Entidades Territoriales, como administradores de las instituciones educativas y superiores jerárquicos de los Directivos Docentes, verificar la efectividad de los planes de acción que se cumplen, ya que en algunas oportunidades así se cumplan los planes de acción, es probable que no sean tan efectivos como se pensaba y pueden seguir ocurriendo los accidentes o por lo menos existir una alta potencialidad de repetición.

ESTANDARIZAR LA INFORMACIÓN Y DIVULGARLA A LOS INTERESADOS:

Si los planes de acción resultan efectivos, y se reconoce que generan valor para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo como mecanismo de prevención, Fiduprevisora incluirá dichas temáticas dentro de los planes de capacitación que se realizan con los actores involucrados dentro del sistema (Entidades Territoriales, Directivos Docentes, Docentes, entre otros).

Los informes de investigaciones de accidentes de trabajo deberán ser entregados por el CONTRATISTA, máximo a los siguientes veinticinco (25) días calendario después de realizada la respectiva visita de inspección, de la siguiente forma:

- A las entidades territoriales, el documento original o copia por correo electrónico.
- A Fiduprevisora, la relación de investigaciones realizadas o en curso en la zona asignada, diligenciando una hoja electrónica compartida, bajo la estructura de datos suministrada por Fiduprevisora al inicio del contrato.

14.1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ASIGNADAS AL COORDINADOR MÉDICO

- Elaborar el plan de trabajo y el cronograma de actividades, documentando sus modificaciones y ajustes.
- Seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma y demás actividades del contrato.
- Dirigir la ejecución de las actividades del proyecto en la región geográfica designada.
- Presentar informes de avance y estado del contrato.
- Dar lineamientos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que conlleve a la obtención de las metas establecidas.
- Ser el interlocutor con FIDUPREVISORA y las Entidades Territoriales (secretarías de educación) en todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
- Participar en los comités y reuniones de seguimiento, planeación o coordinación, que sean realizados con FIDUPREVISORA, realizando las respectivas actas.
- Entregar los informes requeridos por el Supervisor del contrato e informar las novedades o inconvenientes del proceso.
- Garantizar los recursos físicos y humanos acorde a las necesidades del proyecto y presupuesto asignado.
- Velar por el buen manejo de los recursos a cargo, evitando acciones que generen sobrecostos al presente contrato.
- Participar en la elaboración de los planes de capacitación y operación del servicio.
- Tramitar ante los profesionales de salud de su zona, el envío de resultados clínicos que hagan parte de las evaluaciones médicas ocupacionales.
- Solicitar a las Entidades Territoriales periódicamente información relacionada con accidentes de trabajo para su respectiva investigación.
- Solicitar a FIDUPREVISORA S.A. información sobre los accidentes de trabajo que no sean registrados con formato FURAT, con información obtenida de los Prestadores del Plan de Atención en Salud Integral.
- Garantizar el correcto tratamiento de la información derivada de las obligaciones del presente contrato, cumpliendo lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
- Entrega por Departamento del informe diagnóstico de condiciones de salud y perfil sociodemográfico de la población Docente evaluada por medicina laboral, en forma, contenido y periodicidad establecidas por la Entidad contratante.



- Entrega de base de datos consolidada de las evaluaciones médicas realizadas a los Docentes en forma, contenido y periodicidad establecidas por la Entidad contratante.
- Informe de resultados de la Investigación de accidente de trabajo incluyendo realización de visitas de campo y elaboración y entrega de base de datos consolidada de investigaciones de accidentes de trabajo realizadas en el Departamento en forma contenido y periodicidad establecidas por la FIDUPREVISORA S.A.

14.2 ACTIVIDAD A DESARROLLAR POR UNA VEZ EJECUTADA POR ÚNICO OFERENTE.

14.2.1 Elaboración de profesiograma

Para este ítem, un único CONTRATISTA debe realizar un profesiograma considerando todos los cargos involucrados en las labores administrativas, misionales y complementarias de los docentes de las Instituciones educativas del país (34 cargos).

El profesiograma debe incluir la siguiente información:

- Descripción de las tareas (habituales, periódicas y ocasionales).
- Recursos utilizados en el puesto (tecnológicos, mecánicos, materiales).
- Requisitos del puesto (físicos, intelectuales, psicosociales).
- Responsabilidades.
- Formación y experiencia requeridas.
- Requerimientos del puesto de trabajo (seguridad, higiene, ergonomía, psicosocial).
- Exigencias individuales del puesto (postura, desplazamiento, capacidades, habilidades, destrezas, tiempo, adiestramiento, etc.).

El contratista tendrá como insumos de información los siguientes:

- Una muestra de datos obtenidos por fórmula estadística muestral para obtener el número n de exámenes ocupacionales, información suministrada por FIDUPREVISORA, sin incluir ningún dato personal.
- Informe de condiciones de salud.
- Manuales de función de los cargos.

El contratista deberá realizar mínimo de visitas de campo acorde al resultado de fórmula estadística muestral para recopilar insumos para los profesiogramas, en los siguientes tipos de colegio:

- Instituciones educativas con formación técnica / tecnológica donde tengan maquinaria industrial.
- Instituciones educativas donde se supere la atención de n alumnos por jornada, en simultáneo.



- Instituciones educativas rurales.

El CONTRATISTA seleccionado para esta actividad, deberá elaborar el diseño y resultado muestral aplicable para realizar visitas de campo y recopilar insumos para el profesiograma.

El profesiograma debe ser entregado en el transcurso de los dos (2) meses posteriores al acta de inicio del contrato, para revisión y aprobación por parte de FIDUPREVISORA. Luego, tendrá de quince (15) días calendario para realizar los ajustes necesarios y cambios indicados por FIDUPREVISORA.



JOSE FERNANDO ARIAS
Gerente de Servicios de Salud - FOMAG